

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 19 de diciembre del 2008, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, bajo el número de expediente **5586/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los mismos.

El Municipio de Santiago, Nuevo León, presentó el 14 de marzo del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50 pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos)

| <u>Ingresos</u> | <u>Importe</u> |
|--------------------------|-----------------|
| Impuestos | \$64,565,670.00 |
| Derechos | \$7,268,096.00 |
| Productos | \$4,063,822.00 |
| Aprovechamientos | \$4,914,063.00 |
| Participaciones | \$38,589,091.00 |
| Fondo de infraestructura | \$3,494,572.00 |

| | |
|---------------------------|------------------|
| Fondo de Fortalecimiento | \$12,044,352.00 |
| Fondos descentralizados | \$10,623,283.00 |
| Otras aportaciones | \$7,768,434.00 |
| Contribuciones de vecinos | \$211,886.00 |
| Otros | \$664,933.00 |
| Total | \$154,208,202.00 |

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

| <u>Egresos</u> | <u>Importe</u> |
|---|------------------|
| Administración pública | \$76,445,958.00 |
| Servicios comunitarios | \$19,340,731.00 |
| Desarrollo social | \$9,685,779.00 |
| Seguridad pública y tránsito | \$674,056.00 |
| Mantenimiento y conservación de activos | \$9,952,698.00 |
| Adquisiciones | \$3,632,737.00 |
| Desarrollo urbano y ecología | \$10,183,869.00 |
| Fondo de infraestructura municipal | \$2,317,715.00 |
| Fondo de fortalecimiento municipal | \$12,044,488.00 |
| Obligaciones financieras | \$1,813,989.00 |
| Otros (Proyectos de obras por conducto de municipios) | \$7,508,640.00 |
| Total | \$153,600,660.00 |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Santiago, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente del presente dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, se destacan aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

GESTION FINANCIERA.

En el apartado de **ingresos**, por concepto de **impuestos**, en lo relativo a **adquisición de inmuebles**, se observó que se expidió recibo oficial de ingresos por la cantidad de \$100,769.00, por concepto de Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, detectando que en la Nota Declaratoria aparece como fecha de firma de la escritura pública el 17 de Noviembre de 1989, por lo que corresponde un recargo de 205 meses al 1%, el recargo a pagar no debe exceder del 100% de las contribuciones omitidas, por lo anterior el Municipio debió de cobrar la cantidad \$100,769.00 como recargo.

Así mismo no se localizaron los cobros de recargos por extemporaneidad en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles por la cantidad de \$24,509.00. Como se detalla a continuación:

| Fecha de firma de escritura | Fecha de Cobro | Meses Transcurridos | Contribuyente | Impuesto | Recargo no cobrado |
|-----------------------------|----------------|---------------------|--------------------------------|------------|--------------------|
| 07-06-06 | 22-02-07 | 8 | Manuel de Jesús Ramírez Lomas | \$28,000 | \$2,240 |
| 11-08-06 | 22-02-07 | 6 | Estrategia Creativa S.A de C.V | \$288, 202 | \$17, 292 |
| 20-10-06 | 05-07-07 | 8 | Alfredo Javier Penilla Rivera | \$25, 739 | \$2,059 |
| 20-10-06 | 05-07-07 | 8 | Alfredo Javier Penilla Rivera | \$16, 484 | \$1,318 |

| | | | | | |
|--------------|----------|---|----------------------------------|----------|-----------------|
| 20-10-06 | 05-07-07 | 8 | Alfredo Javier Penilla Rivera | \$20,000 | \$1,600 |
| TOTAL | | | | | \$24,509 |

EGRESOS

No se localizó pólizas de cheques y documentación comprobatoria que soporte los egresos efectuados por valor de \$258,525.00 pesos, de lo anterior se detectó que se comprobó una parte de este monto, restando por comprobar \$12,036.00 pesos.

| Fecha | Cheque | Beneficiario | Concepto | Importe |
|----------|--------|--|--|-----------|
| 23-04-07 | 24830 | <u>Gastos de la Función</u> Pereda López Pascual | Publicidad del mes de marzo | \$17,250 |
| 18-05-07 | 27525 | Servicios Turísticos La Paloma S.A de C.V | Consumo de alimentos personal | \$2,208 |
| 18-05-07 | 27522 | <u>Gastos Administrativos</u> Ricardo Salvidar Castillón | Papelería y Artículos de oficina | \$12,572 |
| 18-05-07 | 27521 | <u>Limpia Municipal</u> Recolección y Disposición de Deshechos S.A de C.V | Recolección de desechos del 01 al 05 de febrero del 2007 | \$189,712 |

| | | | | |
|--------------|-------|---|--|------------------|
| 18-05-07 | 27530 | Mantenimiento <u>vías</u> <u>públicas</u> Miguel Ángel Salazar Saucedo | Mano de obra limpieza desazolve de acequia calle Rayones esq. Con Terán y bacheo en calles de los Rdz. Y | \$10,575 |
| 18-05-07 | 27532 | <u>Cultura</u> Club de Leones Villa de Santiago | Renta de Salón para diferentes eventos | \$23,000 |
| 18-05-07 | 27520 | <u>Fomento al Deporte</u> Antonio Silvestre Villarreal Peña | Playeras para softbol | \$3,208 |
| Total | | | | \$258,525 |

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el concepto de **gastos de la función pública** no se localizó documentación que permitiera comprobar la realización de las políticas de reestructuración, planeación, racionalización y eficiencia administrativa, obligación establecida en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales por lo cual se pagaron los importes de \$83,790.00, 83,790.00, \$227,190.00, así como la cantidad de \$154,770.00.

Por otra parte durante la auditoría se presentó Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, en domicilio del proveedor Centro de Especialidades y Maquinarias, S.A. de C.V., a fin de confirmar las operaciones realizadas con el Municipio, observando que de acuerdo con el representante de la empresa, la

factura que soporta el gasto fue cancelada. El giro del proveedor es diferente al servicio prestado de acuerdo con la factura. La afectación a la hacienda pública es por \$13,110.00.

OBRAS PÚBLICAS

No se localizó, el programa anual de obras públicas, en el cual se incluyan las obras relacionadas con los número del 1 al 7, descrito en el informe de resultados.

En el apartado de **desarrollo urbano y ecología** por concepto de obras de cooperación se observó que en el contrato **49-02-SF-02-RP-07** (Pavimentación de diversas calles, Colonia Arturo Cavazos), no se localizó la documentación que permitiera verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio.

En lo relativo a **Fondo de Infraestructura Social Municipal** por concepto de infraestructura, se observó que en la obra identificada con el número de contrato **49-02-SE-05-R33-07** (Construcción de puente vehicular, ubicado en arroyo Escamilla y Línea PEMEX), se detectó pagos por cantidades aditivas por \$450,040.00 pesos.

En lo referente a **otros** por concepto de **Programa de rescate de Espacios Públicos** se detectó que en la obra con número de contrato **49-01-ESPPUB-07** (Construcción de Plaza la Cieneguilla, Comunidad La Cieneguilla), no se localizó la garantía del anticipo por un monto de \$384,326.00 pesos, en la misma observación se encontró la obra con número de contrato **49-02-ESPPUB-07** (Construcción de Plaza Gilberto Salazar, Comunidad de San Pedro y remodelación de la plazuela, San José Norte) por un monto de \$530,574.00, en el mismo tenor de observación se presenta la obra con número de contrato **49-03-ESPPUB-07** (Rehabilitado de plaza Huajuquito, en Los Cavazos y construcción de plaza Antonio Villalón, Colonia Profr.

Antonio Villalón), por un monto de \$504,077.00, así mismo la obra con número de contrato **49-04-ESPPUB-07** (Construcción de unidad deportiva 21 de marzo, 2da etapa, en calle 21 de Marzo) por un monto de \$454,568.

Se detectó que en las siguientes obras, no se localizó la garantía del cumplimiento del contrato, **49-01-ESPPUB-07** (Construcción de Plaza la Cieneguilla, Comunidad La Cieneguilla) por un monto de \$128,108, **49-02-ESPPUB-07** (Construcción de Plaza Gilberto Salazar, Comunidad de San Pedro y remodelación de la plazuela, San José Norte), por un monto de \$176,858; **49-03-ESPPUB-07** (Rehabilitado de plaza Huajuquito, en Los Cavazos y construcción de plaza Antonio Villalón, Colonia Profr. Antonio Villalón), por un monto de \$168,025; **49-04-ESPPUB-07** (Construcción de unidad deportiva 21 de marzo, 2da etapa, en calle 21 de Marzo) por un monto de \$151,522.

En la inspección de la obra con número de contrato **49-02-ESPPUB-07** (Construcción de plaza Gilberto Salazar, Comunidad de San Pedro y remodelación de la plazuela San José Norte), se detectaron diferencias entre los conceptos ejecutados y los pagados, por un valor de \$34,662.00. Como se muestra a continuación:

| Concepto | Unidad | Generado | Ejecutado | Diferencia | Precio Uni | Importe |
|--------------------|----------------|----------|-----------|------------|------------|----------|
| Concreto estampado | m ² | 859.46 | 788.45 | 71.01 | \$400.92 | \$28,469 |
| Arena Sílica | m ² | 300.74 | 285.85 | 14.89 | \$112.28 | \$1672 |

Subtotal \$30,141

I.V.A \$4,521

Total \$34,662

Respecto a la obra con número de contrato **49-02-ESPPUB-07**(Construcción de Plaza Gilberto Salazar, Comunidad de San Pedro y remodelación de la plazuela, San José Norte), no se localizó convenio modificatorio que ampare pago de la estimación 1 aditiva.

En el apartado de **Desarrollo Urbano** en el expediente de la licencia urbanística **041/06**(Licencia de construcción para jardín de niños, primario y secundaria, Congregación El Ranchito), se observó que se autorizó la regularización de área de construcción previamente existente, sin decretar e imponer la sanción no localizándose el recibo que ampare el pago por el importe de \$2,856.00, como se detalla a continuación:

| Artículo | Licencia | m ² de terreno y edificación | Cuotas | Valor de Cuota | Importe según Ley |
|----------------------|--------------------|---|--------|----------------|-------------------|
| 52 bis II, inciso e) | Uso de Suelo | 33, 916.32 | 30 | \$47.60 | \$1,428 |
| 52 bis II, inciso e) | Uso de edificación | 2, 958.90 | 30 | \$47.60 | \$1,428 |

Total \$2,856

En el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/007/07**(Autorización de fusión-subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación San Javier), no se localizó el documento que ampare la cesión a favor del municipio de 17% del área vendible del predio objeto de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de \$21,915.00, esto en razón de que el predio con expediente catastral 55-000-585 de la licencia antes mencionada, no se presentó documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento autorizado, tal como se detalla a continuación:

| Superficie de terreno en m ² | Área del 17% en m ² | Valor del terreno por m ² | Importe según Ley |
|---|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 3,222.87 | 547.88 | \$40.00 | \$21,915.20 |

Por otra parte se detectó que en expediente de licencia urbanística **DU-SUB/039/07**(Autorización de Parcelación para quedar en 7 porciones, Hacienda de Huajuquito), se observó que la licencia otorgada no cumple con el límite de las 5 porciones permitidas.

En el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/1318/06**(Autorización de subdivisiones para quedar en 7 porciones, Congregación de Margaritas), no se localizó el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 17% del área vendible del predio objeto de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de \$80,028, en la misma observación se encuentra el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/091/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 6 porciones, Congregación San Javier), por un importe de \$29,604.00, así como el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/1344/06** (Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación San Pedro) por un importe de \$69,501.00, de igual manera el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/003/07**(Autorización de fusión-subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación de la Boca), por un importe de \$175,132.00; expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/048/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación el Ranchito), por un importe de \$305,793.00; en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/1342/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación San Pedro), por un importe de \$122,601.00; así como en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/1354/06**(Autorización de subdivisión

para quedar en 5 porciones, Congregación de los Canelos), por un importe de \$38,832.25; así mismo en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/107/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de San Francisco, por un importe de \$20,714.00, en la misma observación se encuentra el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/071/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de Monteprieto), por un importe de \$65,761.00, por el mismo concepto tenemos que en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/050/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de Monteprieto), por un importe de \$77,670.00, así como expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/1345/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación San Pedro), por un importe de \$104,827.00, en la misma observación se detectó al expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/1343/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación San Pedro), por un importe de \$300,645.00, así como en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/030/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación El Barrial), por un importe de \$94,605.00, también en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/033/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación el Barrial), por un importe de \$191,380.00, en el mismo tenor expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/110/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación de la Boca), por un importe de \$59,282.00; en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/014/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación de la Boca), por un importe de \$25,500.00, en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/025/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación de Monteprieto), por un importe de \$32,959.00 objeto de la observación anterior, así como en el expediente de la licencia urbanística **348/07**(Licencia de construcción para tortillería, Congregación San Pedro), por el

importe de \$10,434.00, así mismo en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/109/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 3 porciones, Congregación de la Boca), por un importe de \$42,915.00, así como en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/054/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 3 porciones, Congregación de la Boca), un importe de \$36,343.00.

Por otra parte se observó que en el expediente de la licencia urbanística **DU-SUB/019/07**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de la Boca), se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en cuestión, se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a las subdivisiones, las cuales resultan incompatibles con la acción urbanística realizada.

En el expediente de la licencia urbanística **041/06**(Licencia de Regularización de construcción para casa habitación, Fraccionamiento Equinoccio Residencial), se observa que se autorizó la regularización de área de construcción previamente existente sin decretar e imponer la sanción que correspondía. Por otra parte se observó que en el expediente de la licencia urbanística **329/07**(Licencia de construcción para casa habitación, Fraccionamiento Pedregal de Santiago), se localizaron fotografías exhibidas por el interesado, en las cuales se aprecia que la construcción se encontraba en etapa de cimentación al momento de la presentación de la solicitud, así como en el expediente de la licencia urbanística **325/07**, bajo la misma observación se encontraban los expedientes de las licencias urbanísticas 328/07, 326/07, 327/07,

El Órgano incluirá las irregularidades señaladas en el apartado correspondiente del informe de resultados, en el pliego de observaciones que se

formulará, y en su caso, se gestionará y dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, según corresponda.

QUINTO: El último apartado del informe de resultados, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** por concepto de **ingresos** bajo el **Fondo Descentralizado** se observó que se contabilizó póliza de ingresos por la cantidad de \$5,000,000.00, por concepto de aportación de Gobierno del Estado por el préstamo como anticipo de participaciones de ejercicio 2008, debiendo de registrarse en el rubro de Financiamiento.

Así como en el concepto de **Egresos** se detectó que no se localizó pólizas de cheques que soporten los egresos efectuados por valor de \$755,104.00. Detallados a continuación:

| Fecha | Cheque | Beneficiario | Concepto | Importe |
|----------|--------|---|-------------------------------|----------|
| | | <u>Gastos de la Función</u> | | |
| 23-04-07 | 24830 | Pereda López Pascual | Publicidad del mes de marzo | \$17,250 |
| 18-05-07 | 27525 | Servicios Turísticos La Paloma S.A de C.V | Consumo de alimentos personal | \$2,208 |
| | | <u>Gastos Administrativos</u> | | |

| | | | | |
|--------------|-------|---|--|-------------------|
| 18-05-07 | 27522 | Ricardo Salvidar Castillón | Papelería y Artículos de oficina | \$12, 572 |
| 18-05-07 | 27521 | <u>Limpia Municipal</u> Recolección y Disposición de Deshechos S.A de C.V | Recolección de desechos del 01 al 05 de febrero del 2007 | \$189, 712 |
| 18-05-07 | 27530 | <u>Mantenimiento vías públicas</u> Miguel Ángel Salazar Saucedo | Mano de obra limpieza desazolve de acequia calle Rayones esq. Con Terán y bacheo en calles de los Rdz. Y | \$10, 575 |
| 18-05-07 | 27532 | <u>Cultura</u> Club de Leones Villa de Santiago | Renta de Salón para diferentes eventos | \$23, 000 |
| 18-05-07 | 27520 | <u>Fomento al Deporte</u> Antonio Silvestre Villarreal Peña | Playeras para softbol | \$3, 208 |
| Total | | | | \$258, 525 |

Por otra parte en el rubro de **Administración Pública** por concepto de **administración de la función pública**, no se localizó recibo de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales que soporte el pago de la póliza de cheque por la

cantidad de \$28,128.00, por concepto de servicios en impuestos y derechos de registro de permutas y convenios.

Así como no se localizó contrato de prestación de servicios profesionales, ni informes de los trabajos realizados que soporten los pagos de las pólizas de cheques, por los importes de \$34,500.00 y \$23,000.00, por concepto de asesoría para la presentación de la Glosa y Cuenta Pública de la Administración 2003-2006.

Por otra parte se detectaron erogaciones por un importe \$83,640.00 que fueron soportadas con facturas por concepto de consumos de alimentos y bienes no propios para el desarrollo de la función municipal.

| Fecha | Cheque | Beneficiario | Facturas | Concepto | Importe |
|----------|--------|---|---|--|----------|
| 04-05-07 | 27121 | Gastos de la Función Arizpe Guerrero Jorge Armando(La Barrica Restaurante Tradicional, Bar-K cantina Tradicional) | 28 y 29 | Consumo de Alimentos de personal de "Programa Seguridad Pública" | \$700 |
| 11-07-07 | 28820 | Arizpe Guerrero Jorge Armando(La Barrica Restaurante Tradicional, Bar-K cantina Tradicional) | 59,56,42 | Consumo de Alimentos en evento del Adulto Mayor y con personas con capacidades diferentes | \$3,535 |
| 21-08-07 | 29948 | Arizpe Guerrero Jorge Armando(La Barrica Restaurante Tradicional, Bar-K cantina Tradicional) | 47,58,44,45, 46,48,57,49 ,50,51,53,52, 55,60,41, | Consumo de Alimentos de personal de "Programa Seguridad Pública" | \$5, 146 |

| | | | | | |
|----------|-------|--|--------|--|----------|
| | | | 43, 54 | | |
| 16-05-07 | 27450 | <u>Cultura</u> Comercializadora Varosi, S.A de C.V | 218 | 8 cajas de Buchanans para evento día del maestro | \$32,200 |
| 19-07-07 | 29023 | Mercier Durand Jean Philip Ercik | 326 | Compra de whiskey Buchanans(96) y vino tinto para evento día del maestro | \$42,059 |

Así mismo no se localizó durante la auditoría factura que soporte el pago de la póliza de cheque por la cantidad de \$30,840.00, por concepto consumo de alimentos en Aniversario del Sindicato de Burócratas Municipales, así como pago de la póliza de cheque por la cantidad de \$15,000.00, por concepto consumo de alimentos para participantes en operativo de Semana Santa en la Sierra, así como no se localizaron recibos de arrendamiento que soporten los pagos de las pólizas de cheques por la cantidad de \$9,000 cada uno, así como observación a fin de confirmar las operaciones realizadas con el Municipio durante el ejercicio 2007 por concepto de uniformes secretarias por valor de \$389,091.00, detectando que el domicilio fiscal del visitado se encuentra deshabilitado.

En el apartado de **Desarrollo Social** por concepto de **Educación** se observó durante la auditoría factura que soporte la póliza de cheque por valor de \$8, 000.00 por concepto de apoyo a estudiantes del CONALEP para viaje de Estudios a la

Ciudad de Tepic Nayarit, así como no se localizó factura que soporte el pago de la póliza de cheque por la cantidad de \$8,000.00, por concepto de apoyo para la renta de un autobús Senda para viaje a Veracruz de alumnos del CONALEP.

Por el concepto de **Cultura se observó** durante la auditoría documentación comprobatoria que soporte el pago de la póliza de cheque por la cantidad de \$6,000.00, por concepto de apoyo por coordinar las ligas infantiles y juveniles de fútbol soccer.

En el apartado de Fondo de Infraestructura Social Municipal por concepto de **becas y despensas** se detectó observación por registro de pólizas de cheques por valor de \$81,420.00 y \$37,260.00, por concepto de becas y despensas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2006, para la Educación Básica entregadas a 345 alumnos de diversos planteles educativos, los cuales fueron liquidadas con recursos de fondo de Infraestructura Social Municipal, debiéndose liquidar con recursos propios del Municipios.

En el apartado de **Disponibilidad** por concepto de **gastos por comprobar** se registraron gastos por comprobar por importe de \$162,443.00, integrándose por adeudos provenientes de los meses que se muestran a continuación, así como no se localizó documentación de los gastos efectuados, gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal para la restitución del fondo por anticipos entregados.

| Mes | Beneficiario | Importe |
|---------------------------------|------------------------------------|----------|
| Abril, junio, julio y diciembre | Eloy Fabián Rodríguez Rodríguez | \$73,443 |

| | | |
|---------------|-------------------------------------|------------------|
| Septiembre | Dante Alejandro Dueñas Rodríguez | \$25,000 |
| Abril y Julio | Leopoldo Valdéz Valdéz | \$25,000 |
| Octubre | Soren Villegas Rosales | \$15,000 |
| Enero | Rodolfo Santiago Cavazos Treviño | \$12,000 |
| Abril | Miguel Angel Salazar Saucedo | \$6,000 |
| Septiembre | Aida Villalón Solis | \$6,000 |
| Total | | \$162,443 |

Del importe total se solventaron únicamente \$69,346, quedando un monto sin solventar por \$93,263.

En el apartado de **Patrimonio** se observó durante la auditoría que al realizar inspección física del inventario se detectaron bienes muebles por valor de \$841,774.00 los cuales no están considerados en el inventario de Patrimonio ni fueron considerados en el listado de bienes muebles presentado en la cuenta Pública 2007, acuerdo a las adquisiciones que se encuentran en el cuadro descriptivo a continuación:

| Fecha | Cuenta | Cheque | Concepto | Importe |
|----------|--------|--------|---|-----------|
| 16-03-07 | 43 | 24145 | Vehículo marca Chevrolet modelo 2007. No. De serie 1GCDT13E578128395 | \$258,000 |
| 09-02-07 | 43 | 23283 | Camioneta Ram modelo 1997 para discapacitados marca Dodge No. De serie 2B7B91R6VK547507 | \$70,000 |

| | | | | |
|--------------|----|--------------|--|------------------|
| 13-02-07 | 43 | 23347 | Silla de ruedas eléctrica power chair | \$36,295 |
| 23-07-07 | 43 | 29175 | Candil de 10 luces de cristal latón bronce estilo francés | \$28,750 |
| 09-08-07 | 43 | 29736 | Candil de 10 luces con cristal bronce estilo francés | \$14,375 |
| 25-05-07 | 43 | PD2007050008 | Camioneta Dodge modelo 2007 No. De serie 1D7HA16PX7J587425 | \$217,177 |
| 25-05-07 | 43 | PD2007050007 | Camioneta Dodge modelo 2007 No. De serie 1D7HA16P27J507146 | \$217,177 |
| Total | | | | \$841,774 |

En lo relativo al concepto de **cuentas por pagar** tenemos que se detectó que no se efectuaron los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenidos al personal de los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2007, por un monto de \$2,358,383.00.

Por lo que respecta al concepto de **deuda pública** se observó que no se incluyó en el resumen de deuda Pública el saldo de \$5, 000,000.00 otorgado por Gobierno del Estado, por concepto de anticipo de participaciones para el año 2008, recibido en el mes de noviembre del 2007.

En lo relativo a **Normatividad** tenemos que en lo que concierne al Reglamento de adquisiciones de bienes y servicios para la Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, se establece que la Comisión de adquisiciones celebrará

Sesiones ordinarias obligatoriamente dos veces al mes, incumpliendo con dicho ordenamiento ya que se detectó que únicamente celebraron siete sesiones durante el ejercicio.

Por otra parte por el concepto de **Presupuesto de Egresos** tenemos que no se localizó modificación a dicho presupuesto, ni la autorización del R. Ayuntamiento para aplicar los recursos ejercidos en exceso en los diferentes programas, ya que el Presupuestos de Egresos autorizado para el ejercicio es por valor de \$139,243,919.00, detectando que se ejerció la cantidad de \$153,600,660.00.

Por lo que respecta al apartado de Obras Públicas por concepto de desarrollo urbano y ecología, en lo relativo a obras públicas directas, tenemos que en la obra con contrato **49-03-SD-03-RP-07**(Colector de drenaje sanitario en Calle Héctor González, Colonia Arturo Marroquín en Los Rodríguez), no se localizó documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, así como en lo relativo a **obras por cooperación** tenemos que en el contrato **49-02-SF-02-RP-07**(Pavimentación de diversas calles, Colonia Arturo Cavazos) y contrato **49-01-SF-02-RP-07**(Pavimentación de diversas calles, Colonia Lic. Raúl Caballero) se encontraron bajo la observación antes descrita.

En el aparatado de **otros** por concepto de **programa FISE**, se detectó que la obra con referencia de contrato número **49/11/SL/02/R-33/06**(Construcción de Unidad Deportiva Santa Rosalía en calle 21 de Marzo) se terminó con 353 días de atraso, lo cual representa un 882% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado de 40 días naturales.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo señalado en los Numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 55 del referido infórmelas cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 55 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las diversas observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Santiago, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León. A

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSE LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ